

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE
LEY 172 DE 2015 CÁMARA.**

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 172
DE 2015 CÁMARA por medio de la cual se modifican los artículos 160, 161 y 179 del
Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

Artículo 160. *Trabajo Diurno y Nocturno.*

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veinte horas (8:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veinte horas (8:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).

Artículo 2°. *Eliminado.*

Artículo 3°. El literal D del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. Quedará así:

d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro la jornada ordinaria de 6 a. m. a 8 p. m.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga el artículo 25, y el literal D del artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN
FORMATO PDF**

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D. C., noviembre 1° de 2016

En Sesión Plenaria del día 2 de noviembre de 2016, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo con modificaciones del Proyecto de ley número 172 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se modifican los artículos 160, 161 y 179 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.* Esto con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso

legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en el Acta de Sesión Plenaria número 177 de noviembre 2 de 2016, previo su anuncio en Sesión del día 1º de noviembre de 2016 correspondiente al Acta número 176.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF